

...CLÁUSULA TERCERA. A PLAZO de devolución del referido poder, que

de Panamá a la presente de PROTOCOLIZACION 16 MAYO

soledad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente

...escribiendo, un copia firmada y en el presente son sus pliegos explicativas y sin que de ella pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna. 13. Conferir y otorgar poderes con todas o cualesquiera de las facultades contenidas en el presente poder o sustituirlo total o parcialmente; y revocar, en cualquier momento, todos tales poderes y sustituciones que otorgare. En cualquiera de tales casos, este poder a favor del Sr. JOSE OLEAS permanecerá vigente y en efecto en tanto que no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por el apoderado... No habiendo más asuntos que considerar, la sesión fue clausurada. (Fdo) José Oleas Jaramillo, Presidente de la Sesión. (Fdo) Andrés Oleas Garzón, Secretario de la Sesión. (Fdo). Carmen Garzón Michaleis. Conscuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los siete (7) días del mes de mayo del dos mil uno (2001) Lcdo. Manuel Cupas Fernández. Notario Público Primero. Hay varias firmas y sellos Hay sello del Ministerio de Relaciones Exteriores con varias firmas Hay sello del Consulado General del Ecuador en Panamá. SEÑOR JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: José Oleas Jaramillo, de estado civil casado, de 54 años de edad, de profesión ejecutivo, domiciliado en Santa Rosa, cantón Rumiñahui, ante usted comparezco con la presente demanda de calificación de poder general, en los siguientes términos: FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO: Mediante escritura pública otorgada: ante la Notaria Primera del Circuito de Panamá, República de Panamá, el 31 de mayo de 1999, la compañía de nacionalidad panameña RENGEL HOLDINGS INC. otorgó un poder general al señor José Neptalí Oleas Jaramillo. De acuerdo con el artículo 30 y siguientes del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 120 del mismo cuerpo legal y los artículos 25, literal i y 28 de la Ley de Registro, los poderes conferidos por las compañías extranjeras a sus apoderados en el Ecuador, deben inscribirse en el Registro Mercantil y publicarse por la prensa previa calificación judicial. PETICION: Con estos antecedentes, solicito a Usted, señor Juez, se sirva calificar el poder general otorgado por la compañía RENGEL HOLDINGS INC. al señor José Neptalí Oleas Jaramillo y disponer su publicación por la prensa y su inscripción en el Registro Mercantil de Rumiñahui.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO Superintendencia de Compañías

JUL 13 2008 CAU

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
NATURALOIL CIA. LTDA.

La compañía NATURALOIL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de Julio de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.003637 de 08 de Septiembre de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 600,00 Número de Participaciones 600 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: IDENTIFICAR, ELABORAR O EVALUAR PROYECTOS DE DESARROLLO, EN SUS NIVELES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, DISEÑO, U OPERACIÓN.

Quito, 08 de Septiembre de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

00018

AC/63329/rs